



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4173-2022-R-UNICA

Ica, 12 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 148-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00361-2021-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **MANUEL ÁNGEL MEDINA ANGULO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Manuel Ángel Medina Angulo interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, a fin que mediante sentencia se declare NULO la Transcripción N° 125-SG-UNICA-2019 de fecha 3 de setiembre del 2019, que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 877-R-UNICA-2002 de fecha 4 de octubre del 2002, que resuelve otorgar el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Eliborio Medina Peña acaecido con fecha 5 de junio del 2002, en base a la remuneración total permanente y en consecuencia, se ordene a la emplazada, el cálculo del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Eliborio Medina Peña acaecido con fecha 5 de junio del 2002, en base a la remuneración total o íntegra; más el pago de los intereses legales; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 13 de mayo del 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo, emite SENTENCIA, FALLO:

1. Declarando **FUNDADA LA DEMANDA**, interpuesta por **MANUEL ANGEL MEDINA ANGULO** contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, debidamente representada por el Rector de dicha casa de estudios, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**.
2. En consecuencia, Nulo la Transcripción N° 125-SG-UNICA-2019 de fecha 3 de setiembre del 2019, que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución N° 877-R-UNICA-2002 de fecha 4 de octubre del 2002, que resuelve otorgar el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Eliborio Medina Peña acaecido con fecha 5 de junio del 2002, en base a la remuneración total permanente.
3. **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45 de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante dos (2) remuneraciones totales de subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio de su señor padre Eliborio Medina Peña, (...);

Asimismo, mediante Resolución N° 11 de fecha 15 de setiembre del 2021, la Sala Laboral Permanente – Corte Superior de Justicia de Ica, DECIDIERON CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha trece de mayo del dos mil veintiuno;

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 652-OAJ-UNICA-2021 de fecha 20 de octubre del 2021, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 06 y 11 las cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que correspondan al actor según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 047-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 11 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Manuel Ángel Medina Angulo en su calidad de servidor administrativo nombrado; señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Mayo 2002 (fecha que se generó el derecho)	S/.852.74
Subsidio por fallecimiento (02 remuneraciones totales)		S/.1,705.48
Subsidio por gastos de sepelio (02 remuneraciones totales)		S/.1,705.48
	Total	S/. 3,410.96
- Se pago con Resolución Rectoral N° 877-R-UNICA-2002		S/.159.72
- Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.3,251.24

Cálculo de la liquidación

Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio	S/.3,251.24
Intereses	<u>S/.1,576.75</u>
	S/.4,827.99

Que, mediante Informe N° 148-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 047-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 11 y 06 del Expediente N° 00361-2021-0-1401-JR-LA-03.
 - B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06 y 11 de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 00361-2021-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **MANUEL ÁNGEL MEDINA ANGULO**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/.4,827.99 (cuatro mil ochocientos veintisiete con 99/100 soles), a favor de Manuel Ángel Medina Angulo.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Julian
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

